CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 011 DE JUNIO 28 DE 2011, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CORDOBA Y LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SINU "ASOSINU"

MODALIDAD DE SELECCION:	**CONTRATACION DIRECTA**
CAUSAL DE CONTRATACION:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**
CONTRATO Nº:	**011 DE JUNIO 28 DE 2011**
OBJETO CONTRACTUAL:	**CONSTRUCCION DE GRADERIAS Y ADECUACIONES EN EL ESTADIO RAFAEL CACHA GIL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CORDOBA.**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO - CORDOBA**
CONTRATISTA:	**ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SINU "ASOSINU"**
VALOR DEL CONTRATO:	**$ 120.000.000,oo**
DURACIÓN DEL CONTRATO:	**TRES (03) MESES.**

Entre los suscritos a saber: **ALVARO DE JESUS SANCHEZ NAVARRO,** mayor de edad y vecino del Municipio de Pueblo Nuevo, córdoba, identificado con cédula de ciudadanía número 10.892.926 de Pueblo Nuevo, Córdoba, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CORDOBA**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato interadministrativo se denominará el **MUNICIPIO** , por una parte y por la otra, **GERMAN ULISES HERNANDEZ OVIEDO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Montería, Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía número7.376.584, de San Pelayo, Córdoba, en su carácter de Director Ejecutivo y Representante Legal de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SINU "ASOSINU",** con NIT 812007765-3, debidamente facultado por la Junta Administradora de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SINU**, quien manifiesta no hallarse incurso en ningunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** previa las siguientes consideraciones: a) Que el literal a) numeral 1º del artículo 2º de la ley 80/93 trae dentro de las Entidades Estatales a las Asociaciones de Municipios y las sujeta para todos los efectos de contratación estatal a lo dispuesto en la ley 80/93, ley 1150/07 y el Decreto 2474/08. b). Que la ley 1150 de 2007 en su artículo 2º No. 4, literal c) regula los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos; c) Que de conformidad con el Articulo 78 del Decreto 2474 de 2008 las entidades señaladas en el Articulo 2 de la Ley 80 de 1993 celebraran directamente contratos entre ellas ,siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora; d.-) Que la Asociación de Municipios del Sinu es una entidad estatal de conformidad con el art. 2º de la ley 80/93 y por lo tanto puede celebrar contrato interadministrativo con el Municipio ; e).- Que la federación de Municipios emitió concepto sobre la viabilidad jurídica que tienen las Asociaciones de Municipios para celebrar convenios o contratos interadministrativos; f).-Que la

celebración de contratos interadministrativos con **ASOSINU** entidad estatal, representa unos beneficios económicos para el Municipio; g).- Que dentro del plan de acción para el año 2011, la administración Municipal contempla mejorar y garantizar el desarrollo motriz, académico y social de la población infantil, juvenil y adulta que practican deportes, cumpliendo así mismo con lo contemplado en el plan de desarrollo 2008-2011. h).- Que actualmente la gradería construida en el estadio Municipal no es suficientes para el numero de personas que asisten a os diferentes eventos deportivos que se realizan en el municipio, ya que solo existen 10 metros de graderías construidas y así mismo el estadio presenta daños en el malla, puertas y en los bancos de árbitros y suplentes que requieren ser intervenidos con carácter urgente. i) Que la Secretaria de infraestructura Municipal en la elaboración de los estudios y documentos previo priorizo y demostró la necesidad de realizar adecuaciones a las áreas dañadas del estadio y construir graderías para un mayor número de personas. j)- Que para el logro del objeto la asociación de Municipios del SINU ASOSINU, dentro de sus estatutos establecidos y según Certificado de Cámara de Comercio le corresponde la realización y ejecución de toda clase de obras civiles y arquitectónicas en todas sus ramas y etapa de planeación, pre-inversión, diseño, ejecución y consultorías. k) Que la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SINU ASOSINU, según sus estatutos y de conformidad con el artículo 149 de la Ley 136 de 1994, " es una Entidad administrativa descentralizada, con autonomía administrativa, de Derecho Público del orden Municipal y Regional, con patrimonio propio, con personería Jurídica, e independiente de los Municipio que la integra; regida por estatutos propios y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, prerrogativas, exenciones y privilegios otorgados por la Ley a los Municipio" l) Que la Asociación de Municipios del SINU ASOSINU, cuenta con la competencia y delegación necesaria para celebrar contratos interadministrativos de esta Naturaleza, en concordancia con los estatutos, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994 m) Que el literal c) del Numeral 4º, articulo 2ª de la Ley 1150 de 2007, faculta a las entidades Públicas relacionadas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 a celebrar contratos interadministrativos de manera directa entre ellas para el cumplimiento del contrato, siempre que las obligaciones del mismo tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, y cuando esa facultad se establezca en la Ley y los estatutos de la Asociación como en el caso de ASOSINU, que está facultada, para suscribir contratos interadministrativo de acuerdo con las funciones de su objeto. n) Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, a nivel territorial le otorga competencia a los Alcaldes y a los directores de las asociaciones de los Municipios para dirigir Licitaciones y para celebrar contratos interadministrativos ñ) Que de acuerdo con la definición que trae la Ley 80 de 1993, a la que se ha hecho alusión, las asociaciones de Municipio son entidades estatales, lo cual en concordancia con las disposiciones previstas en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008, permite la celebración de contratos interadministrativos o) Que la asociación de Municipios del Sinu ASOSINU, expresamente declara que está en capacidad y condiciones de cumplir en forma directa con todos los compromisos que adquiere mediante el presente contrato interadministrativo. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato contenido en las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO*:* CONSTRUCCION DE GRADERIAS Y ADECUACIONES EN EL ESTADIO RAFAEL CACHA GIL DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CORDOBA..** El contratista se obliga a ejecutar por la modalidad de precios unitarios fijos y en los términos que se estipulan en este contrato las obras para en estricta concordancia con las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del contrato que se mencionan en la Cláusula Segunda. **SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-**Integran y precisan las condiciones de este contrato, los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por el contratista para la ejecución de los trabajos, debidamente revisada por el MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO; 2) Las solicitudes de propuesta, 3) Las especificaciones técnicas de la construcción de las obras, 4) Las modificaciones que el MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO haga a las especificaciones, 5) las actas y órdenes impartidas por la Interventoria, 6) Las garantía única constituida a favor del MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CORDOBA y 7) Los demás documentos generados en desarrollo del contrato. **TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION*:*** El presente contrato estará vigente durante el término de ejecución de **TRES (03) MESES.** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato en un término de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación de labores, previa la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, CORDOBA. **CUARTA: VALOR** El valor del presente contrato para todos los efectos legales se calcula en la suma **CIENTO**

VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,oo) M/CTE.. QUINTA: FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO cancelará los dineros al **CONTRATISTA** para la ejecución de las obras contratadas, así: A titulo de anticipo el cincuenta por ciento (50%), del valor del contrato, una vez perfeccionado y legalizado el presente contrato (firma de las partes y aprobación de la garantía de cumplimiento) y El cincuenta (50%) por ciento restante será cancelado por el Municipio al contratista una vez finalizado el contrato, previa suscripción del acta de recibo de obras a satisfacción y una vez expedida certificación de cumplimiento por parte del interventor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los dineros entregados en calidad de anticipo no podrán invertirse sino en la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo presentado en la propuesta, y no podrán destinarse a la especulación económica, ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por la misma obra. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Los dineros que se entreguen al **CONTRATISTA** conservan la condición de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de su destinación, o su apropiación indebida. **SEXTA*:* APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato conforme a la siguiente imputación presupuestal*:* Disponibilidad Presupuestal Nº **654** de Junio 23 de 2011, Gasto: Inversión; Fuente: recursos aportes de cofinanciación; Sector 231202- Deporte y recreación; Programa: 23120201- Fomento y desarrollo deportivo y recreativo; Proyecto: 2312020101- construcción de gradas y adecuaciones en el estadio ; Disponibilidad Presupuestal Nº **578 y 577** de Junio 01 de 2011, Gasto: Inversión; Fuente: -Regalías - SGP 2011; Sector 230204 – 230104 – deporte y recreación ; Programa: 23020301 – 23010401 – infraestructura -; Proyecto: 2302040101- 2301040101 – construcción, ampliación y mantenimiento de escenario deportivo. - **SEPTIMA: INTERVENTORIA.** La INTERVENTORIA de la ejecución de las obras objeto del presente contrato será ejercida por El Secretario de infraestructura Municipal. **OCTAVA: PLANOS, PROYECTOS, NORMAS Y ESPECIFICACIONES*:*** Durante la ejecución del contrato en cualquier tiempo el **MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO** podrá establecer los cambios que a su juicio sean necesarios y convenientes tanto en los planos, como en las normas y especificaciones técnicas. **PARÁGRAFO** Los cambios que sólo aumenten o disminuyan las cantidades de obras indicadas en el formulario de precios, no darán lugar a modificaciones en los precios unitarios y la obra ejecutada se pagará de acuerdo con las cantidades modificadas previa autorización del Alcalde del Municipio o su delegado a través de un acta de compensación, o de mayores cantidades de obra, sin modificar los precios unitarios inicial y el objeto del contrato **NOVENA: PRECIOS UNITARIOS, CANTIDADES DE OBRA Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA*:* EI CONTRATISTA** se obliga a ejecutar para el **MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO** las obras de acuerdo al presupuesto detallado contenido en la propuesta por él presentada . **EI CONTRATISTA** declara expresamente que los precios unitarios presentados en su propuesta son fijos e incluyen todos los costos por concepto de materiales, herramientas, AIU, equipos, mano de obra y demás, necesarios para la correcta ejecución del contrato. ***PARAGRAFO*** **:** los precios unitarios pactados en el contrato no serán objeto de reajustes y se consideran fijos desde la presentación de la propuesta hasta la liquidación del contrato.. **DECIMA: EQUIPO Y PERSONAL*:* EI CONTRATISTA** se compromete a situar oportunamente en el lugar de las obras el equipo y personal propuesto, indispensable para el cumplimiento de los programas, plazos y especificaciones técnicas de las obras..**DECIMA PRIMERA MATERIALES Y EJECUCION. EI CONTRATISTA,** deberá utilizar, materiales de primera calidad para la ejecución de las obras, la mano de obra calificada para ejecutar las mismas y todas las demás que se requieran para su terminación y estabilidad. **DECIMA SEGUNDA: PERSONAL*:*** Las personas a utilizar en la ejecución de las obras contratadas serán trabajadores contratados exclusivamente para la realización de las obras objeto del presente contrato por el contratista. La remuneración y prestaciones sociales que se causen a su favor serán canceladas por **EI CONTRATISTA** .**DECIMA TERCERA: GARANTIAS*:* EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual se mantendrá vigente durante el término del mismo y su liquidación, y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes riesgos amparados: a) DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una duración igual a la vigencia del presente contrato y cuatro 04) meses más. . b) DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: por cuantía igual al monto del anticipo y con una vigencia igual a la

ejecución del contrato y cuatro (04) meses más .c) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: para garantizar el pago de estos y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que empleé durante el desarrollo del contrato, por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del mismo y cuya vigencia será igual a la duración y liquidación del presente contrato y tres (3) años más. d) DE ESTABILIDAD DE LA OBRA: para garantizar que la obra ejecutada objeto del contrato, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros que impidan la utilización o el servicio para el cual se ejecutó, ni perderá las características de seguridad y firmeza en su estructura. La cuantía de esta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del contrato y con una vigencia de un (01) año a partir de la fecha del Acta de recibo final de las obras, e) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para garantizar los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros por la ejecución del contrato, por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la vigencia del contrato y tres (3) meses mas, **PARAGRAFO PRIMERO**: La garantía consistirá conforme a lo establecido en el Articulo 7 de la Ley 1150 de 2007. Decreto 4828 de 2008, Decreto 2493 de 2009, **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para la liquidación del contrato se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación si es el caso, de la garantía única del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo..**DECIMA CUARTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- EL CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso en el cumplimiento de sus .obligaciones, en caso de que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de .conformidad con la ley. **El CONTRATISTA** informará de inmediato y por escrito al **MUNICIPIO** la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. En este evento, por mutuo acuerdo que conste por escrito, podrá pactarse que durante el periodo de imposibilidad se suspenderá el plazo del contrato. ***PARAGRAFO***: .Se entenderá suspendido el plazo del contrato, cuando a juicio del **MUNICIPIO**, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o el caso fortuito, para lo cual deberá suscribirse el acta de suspensión correspondiente, firmada por el Contratista, el Interventor y con Victo bueno del Alcalde Municipal o su delegado. **DECIMA QUINTA *:* CESION*:* EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita del **MUNICIPIO** , de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993.**DECIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL**. **El MUNICIPIO** mediante acto administrativo, debidamente motivado podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el Articulo 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: MODIFICACION UNILATERAL** Si durante la ejecución del contrato y para evitar su paralización, fuere necesario introducir variaciones en el mismo y no se llegare al acuerdo respectivo, el **MUNICIPIO** mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará en los términos del Artículo 16 de la Ley 80 de 1993.**DECIMA OCTAVA INTERPRETACION UNILATERAL*:*** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado. Estos serán dirimidos por un tercero que en este caso será la Sociedad Colombiana de Ingenieros. Si no se logra un acuerdo, El MUNICIPIO interpretará mediante acto administrativo debidamente motivado las estipulaciones o cláusulas de la discrepancia, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 15 de la Ley 80 de 1993, o por violación de la Ley 104 de 1993.**DECIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA*:*** En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, de terminación unilateral por parte del **MUNICIPIO** o de declaratoria de caducidad, el **MUNICIPIO** directamente hará efectiva al **CONTRATISTA** una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, de los saldos a favor del **CONTRATISTA** . **VIGESIMA : CADUCIDAD.- EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, previo requerimiento al **CONTRATISTA** y sin lugar a indemnización alguna por medio de Resolución motivada, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, de conformidad con los Artículos 18 y 5o., numeral 5o. de la Ley 80 de 1.993; así como en los casos estipulados en el Artículo 82 de la Ley 104 de 1993; y además en los siguientes casos: a) Si el contratista no inicia o termina el contrato dentro de los plazos estipulados; b) Si por causas imputables al **CONTRATISTA** o sus dependientes no se han efectuado en forma satisfactoria las entregas

parciales; c) Si suspendido el contrato el **CONTRATISTA** no reinicia su ejecución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la orden dada para hacerlo; d) Si el **CONTRATISTA** no utiliza el equipo, elementos, personal, etc. que se requieren para el cumplimiento del objeto; e) Si el **CONTRATISTA** se niega hacer las reparaciones, entregas etc., necesarias para el cabal cumplimiento de sus obligaciones; f) Cuando el **CONTRATISTA** no entregue los bienes objeto del contrato dentro de los plazos estipulados o ellos se encuentren defectuosos; g) En caso que el **CONTRATISTA** no utilice para los fines previstos el anticipo entregado; h) Cuando el **CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones contractuales. Se entienden incluidas en el contrato las causales de caducidad contenidas en el artículo 82 de la Ley 104 de 1993. **PARAGRAFO PRIMERO:** En la resolución que declare la caducidad se ordenará hacer efectivas las multas que se hayan decretado y la cláusula penal pecuniaria. Para este efecto dicha resolución una vez ejecutoriada prestará mérito ejecutivo contra el **CONTRATISTA** y sus garantes, sin necesidad de requerimiento previo, pues a el y a cualquier otra prerrogativa que pueda concederle las leyes renuncia expresamente el **CONTRATISTA** en favor del **MUNICIPIO. PARAGRAFO SEGUNDO**: En la resolución que declare la caducidad se ordenará su terminación y liquidación, el **CONTRATISTA** entregará al interventor dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al acto jurídico la obra en el estado en que encuentre y el saldo de los anticipos pagados y no amortizados al **MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO** mediante acta suscrita por las partes que intervinieron. Dicha acta incluirá la situación financiera del contrato a la última acta de recibo parcial legalizada (si existe) y el inventario de la obra sin contabilizar, y de los equipos y materiales existentes en la obra, además indicará cualquier otro detalle que se estime necesario. Si el **CONTRATISTA** no lo hiciere el **MUNICIPIO** podrá tomar posesión de la obra, equipos y materiales y el acta la firmará por lo menos el Interventor. La liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato mediante la suscripción de un acta o en caso que el **CONTRATISTA** no se presente o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, mediante resolución motivada **VIGESIMA PRIMERA: RECIBO DE OBRAS.** Dentro del plazo de entrega y no con menos de quince (15) días de antelación, el contratista deberá avisar al interventor la fecha en que se entregarán las obras y se suscribirá el acta de recibo final. ***PARAGRAFO****:* Con la radicación de la última acta de recibo de ejecución de la obra, el contratista deberá acompañarla del acta de recibo final, acta de recibo a satisfacción por parte de la comunidad, la póliza de estabilidad de las mismas, y el proyecto de acta de liquidación del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del presente contrato o a la expedición del acto .administrativo que declare su caducidad u ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que los disponga, se .procederá a la liquidación del contrato, de conformidad con .los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales sobre inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional y en Articulo 8o. de la Ley 80 de 1.993, que impida la celebración del presente contrato. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, este cederá el contrato, previa autorización escrita del **MUNICIPIO** o, si ello no fuere .posible, renunciará a su ejecución. **VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la suscripción del mismo por las partes contratantes y registro presupuestal por parte del **MUNICIPIO**. **PARAGRAFO PRIMERO***:* Una vez perfeccionado el presente contrato, será requisito indispensable para su legalización, la publicación en la gaceta municipal, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos .correspondientes por parte del **CONTRATISTA**, **PARAGRAFO SEGUNDO:** Será de cargo del Contratista el pago del impuesto de timbre en la cuantía que señala la ley si a ello hubiere lugar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato.. **VIGESIMA QUINTA: EJECUCION DEL CONTRATO***:* Para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación por parte del MUNICIPIO de la garantía estipulada en la Cláusula Décima Tercera y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 23 de la ley 1150/07. **VIGESIMA SEXTA***: **PAGO DE*** **APORTES PARAFISCALES***: **El CONTRATISTA*** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del **SENA, ICBF** y **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR** cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. **VIGESIMA**

SEPTIMA: domicilio contractual: Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio de las partes contratantes en el Municipio de Pueblo Nuevo, córdoba.

Para constancia se firma en la ciudad de Pueblo Nuevo, córdoba, a los Veintiocho (28) días del mes de Junio de 2011.

ALVARO DE JESUS SANCHEZ NAVARRO
Alcalde Municipal

GERMAN HERNANDEZ OVIEDO
Representante legal "ASOSINU"